



CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL CEDENTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE Y DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EL DOCTOR MANUEL CERVANTES OCAMPO; Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LO SUCESIVO, “EL CESIONARIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DAVID PANTOJA MELÉNDEZ, ASITIDO POR EL ING. MICHEL G. INOSTROZA PUK, GERENTE DE PLANEACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 6, párrafo tercero, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como objetivo prioritario la <<Cobertura de Internet para todo el país>>, mediante la instalación de internet inalámbrico en todo el territorio nacional, ofreciendo a toda la población, conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios; lo que será fundamental para combatir la marginación y la pobreza, así como para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.
3. *Internet para Todos*, es un proyecto prioritario del Gobierno Federal, que pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional; y, al mismo tiempo con ello, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de bienestar social directamente a las personas beneficiarias.

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL CEDENTE”**, a través de su representante, que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social (LSS).



- I.2.** De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XX, de la LSS, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; así como establecer coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus objetivos.
- I.3.** Conforme al artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, las entidades, como **“EL CEDENTE”**, pueden realizar cualquier acto jurídico sobre inmuebles de su propiedad, sujetándose a las normas y bases que establezcan sus órganos de gobierno, y los inmuebles de su propiedad pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común.
- I.4.** Su Consejo Técnico, mediante Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.300523/125.P.DA**, dictado en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023, autorizó la celebración del presente contrato de cesión de uso a título gratuito de los espacios no mayores de 400 m², relacionados en el **Anexo 1**, en adelante **“LOS ESPACIOS”**, localizados en inmuebles de **“EL CEDENTE”**, en adelante **“LOS INMUEBLES”**, a favor de **“EL CESIONARIO”**, sin que esto implique la transmisión de su propiedad, por un periodo de **30 (treinta) años**, para que, por sí o por conducto de terceros, lleve a cabo la instalación de torres soportadas en piso de hasta 60 metros de altura, conforme a las necesidades técnicas, operativas y administrativas de **“EL CESIONARIO”**, como parte del proyecto prioritario del Gobierno Federal denominado *Internet para Todos*.
- I.5.** El Maestro Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 268, fracción III, de la Ley del Seguro Social, 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el instrumento público número 74,291, de 3 de julio de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en el que se hizo constar la protocolización de su nombramiento como Director General, emitido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador. El nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 24 y 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.6.** El Licenciado Borsalino González Andrade, en su carácter de Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades para intervenir en la celebración de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I, y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de igual forma, acredita su





personalidad con el testimonio de la escritura pública número 103,442, de 26 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, titular de la Notaría Pública número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la que es titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, de la misma entidad federativa. Dicho instrumento quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-29072021-133907, de 29 de julio de 2021, en términos de los artículos 23 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.7.** El Doctor Manuel Cervantes Ocampo, Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g), 6, fracción I, y 82, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 81,314, de 13 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-18012023-132251, de 18 de enero de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.8.** **“LOS INMUEBLES”** no se encuentran sujetos a procesos legales que impidan la formalización del presente acto jurídico.
- I.9.** Señala como domicilio para todos los efectos que deriven del presente instrumento jurídico el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Piso 2, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara **“EL CESIONARIO”**, a través de su representante, que:

- II.1.** Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet. Así como, la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, o cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.
- II.2.** De conformidad con el artículo 6, fracciones I, XIII y XVI del *Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos* (Acuerdo de Creación), cuenta con facultades para conformar una red pública de telecomunicaciones, sin fines de lucro,



GOBIERNO DE
MÉXICO



CFE

Telecomunicaciones
e Internet para Todos

en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios; promover y facilitar el desarrollo social y económico de la población mediante la prestación de servicios de telecomunicaciones; y llevar a cabo las actividades de telecomunicaciones, así como las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con este.

- II.3. David Pantoja Meléndez**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 19, fracciones I, II, III, IV y XV, del Acuerdo de Creación, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 107,622, de fecha 22 de febrero de 2022, pasado ante la fe del notario público número 87, actuando como asociado el notario número 98 cuyo titular es el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.
- II.4.** El Ingeniero Michel G. Inostroza Puk, Gerente de Planeación de la Red Pública de Telecomunicaciones, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción I, del Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 17,468 de fecha 28 de julio de 2020, pasado ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, notario 87 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna
- II.5.** Conforme a lo dispuesto por el numeral Segundo, fracción V, de los <<Lineamientos aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población>>; puede llevar a cabo directamente las actividades inherentes a la contratación de inmuebles.
- II.6. “LOS ESPACIOS”** solicitados en cesión de uso a título gratuito, tiene como destino llevar a cabo la instalación en espacios no mayores de 400 m² de torres soportadas en piso de hasta 60 metros de altura,, conforme a las necesidades técnicas, operativas y administrativas de CFE telecomunicaciones e internet, para todos como parte del proyecto prioritario del Gobierno Federal *Internet para Todos*, sin que esto implique la transmisión de su propiedad a efecto de prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, incluido el de banda ancha e Internet.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CFE
Telecomunicaciones
e Internet para Todos

II.7. Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en avenida Patriotismo, número 48, piso 5, colonia Escandón, I sección, demarcación territorial en Miguel Hidalgo, código postal 11800, en la Ciudad de México.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus respectivos representantes, que:

III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que acuden voluntariamente para la celebración del presente contrato.

III.2. El presente contrato de cesión de uso no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL CEDENTE” otorga el uso temporal y gratuito a **“EL CESIONARIO”** de **“LOS ESPACIOS”**, los cuales cuentan con autorización del Consejo Técnico de **“EL CEDENTE”**; y **“EL CESIONARIO”** la recibe en las condiciones físicas, jurídicas, administrativas y documentales en que se encuentra, para que por sí o por conducto de terceros, lleve a cabo la instalación, en superficies no mayores de 400 m², de torres soportadas en piso de hasta 60 metros de altura,, conforme a las necesidades técnicas, operativas y administrativas de CFE telecomunicaciones e internet, para todos como parte del proyecto prioritario del Gobierno Federal, denominado <<Internet para Todos>>, sin que esto implique la transmisión de su propiedad.

La ubicación, descripción y medidas de **“LOS ESPACIOS”** se especifican en el **Anexo 1** del presente contrato, los cuales serán empleados por **“EL CESIONARIO”** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” se comprometen a coordinarse en todos los esfuerzos y acciones legales y administrativas que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato, con estricto apego a la normatividad vigente; así como a mantener estrecha comunicación, a efecto de lograr la instalación de las torres soportadas en piso, señaladas en el primer párrafo de esta cláusula.

TERCERA. INCORPORACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS. “EL CESIONARIO” podrá solicitar superficies adicionales a **“LOS ESPACIOS”** a que se refiere este contrato, mediante la presentación de un escrito dirigido a **“EL CEDENTE”**, a través de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, el cual deberá ser suscrito por la persona servidora pública con atribuciones para dichos efectos y entregado en Cozumel No. 43, Piso 9, Colonia Roma





GOBIERNO DE
MÉXICO



CFE

Telecomunicaciones
e Internet para Todos

Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, para el análisis correspondiente.

Para incorporar nuevos espacios bastará la suscripción de la Adenda correspondiente, conforme al Modelo que se agrega al presente como **Anexo 2**, en la cual se ratificarán expresamente todas las obligaciones pactadas por **"LAS PARTES"** en este instrumento respecto de tales espacios. Para la suscripción de las Adendas, se deberá contar con la autorización del Consejo Técnico de **"EL CEDENTE"**.

CUARTA. ENTREGA-RECEPCIÓN. Posterior a la firma del presente contrato, **"EL CEDENTE"** entregará cada uno de **"LOS ESPACIOS"** a **"EL CESIONARIO"**, para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico; mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción, conforme al modelo que se agrega como **Anexo 3**, la cual será suscrita por las personas servidoras públicas designadas como enlaces en la cláusula Octava de este contrato, en la cual se describirá el estado físico en que se encuentren los mismos, adjuntando para tal efecto el **Proyecto Técnico** del cual se desprende la siguiente información:

- a) Plano general de la ubicación.
- b) Estudios de mecánica de suelos.
- c) Ficha técnica/descriptiva del proyecto de instalación de cada torre, y
- d) Reporte fotográfico correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CEDENTE". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL CEDENTE"** se obliga a:

- a) Formalizar con **"EL CESIONARIO"** la entrega de **"LA SUPERFICIE"**, mediante la firma del acta administrativa a que se refiere la cláusula Cuarta de este instrumento.
- b) Permitir a **"EL CESIONARIO"**, por sí o a través de una tercera persona que éste designe, lleve a cabo en **"LOS ESPACIOS"** la instalación en superficies no mayores de 400 m² de torres soportadas en piso de 60 metros de altura, conforme a las necesidades técnicas, operativas y administrativas de CFE telecomunicaciones e internet para todos, como parte del proyecto prioritario del Gobierno Federal, denominado <<Internet para Todos>>, sin que esto implique la transmisión de su propiedad.
- c) Colaborar con **"EL CESIONARIO"**, en el trámite, gestión y obtención de las autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarios para efectuar los trabajos, construcciones, adaptaciones o adecuaciones, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- d) Permitir el acceso al personal de **"EL CESIONARIO"** y/o a los terceros que éste designe, conforme a los listados presentados por éste, encargados de la realización o supervisión de la instalación de las torres soportadas en piso, así como de los servicios de mantenimiento



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



CFE
Telecomunicaciones
e Internet para Todos

necesarios para el buen funcionamiento de las mismas y de ser el caso, posteriormente, al personal que labore en éstas, conforme a las reglas de seguridad interna que determine. Dicha relación podrá ser consultada en la liga electrónica que notifique **“EL CESIONARIO”** o bien, mediante el escrito que al efecto se entregue a **“EL CEDENTE”**.

- e) Permitir a **“EL CESIONARIO”** el acceso a **“LOS ESPACIOS”** en donde se instalarán las torres soportadas en piso, durante las 24 (veinticuatro) horas, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.
- f) Instruir a su personal, a efecto de que facilite a **“EL CESIONARIO”** el desarrollo de las actividades que éste realice en cumplimiento a sus funciones.
- g) No dar **“LOS INMUEBLES”** en comodato o arrendamiento a un tercero.
- h) No dificultar el acceso, estorbar u obstruir de manera alguna el uso de **“LOS ESPACIOS”**, sino por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
- i) No enajenar **“LOS INMUEBLES”** en donde se localizan **“LOS ESPACIOS”**, durante la vigencia de este contrato.
- j) Recibir **“LOS ESPACIOS”** mediante las actas de entrega-recepción, en las condiciones en que fueron entregados a **“EL CESIONARIO”**, es decir, sin la infraestructura instalada, construcciones, adaptaciones o adecuaciones que se hubieren realizado en cumplimiento de este contrato, al término de la vigencia del presente instrumento, sin importar la causa de dicha conclusión.
- k) Renunciar al derecho de accesión a que se refieren los artículos 886 y 895 del Código Civil Federal por lo que se refiere a la infraestructura en materia de telecomunicaciones que instale **“EL CESIONARIO”**, dentro de **“LOS ESPACIOS”**, el cual mantendrá en todo momento la propiedad de la misma, y tendrá el derecho de desmantelarla y retirarla, en caso de terminación de este contrato.

SIXTA. OBLIGACIONES DE “EL CESIONARIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **“EL CESIONARIO”** se obliga a:

- a) Formalizar la recepción de **“LOS ESPACIOS”** por parte de **“EL CEDENTE”**, cuya entrega se realice mediante la firma del acta administrativa a que se refiere la cláusula Cuarta de este instrumento.
- b) Notificar por escrito a **“EL CEDENTE”** el inicio y conclusión de los trabajos, que realice por sí o a través de una tercera persona, en **“LOS ESPACIOS”**, respecto de la instalación en superficies no mayores de 400 m² de torres soportadas en piso de hasta 60 metros de altura, conforme a las necesidades técnicas, operativas y administrativas de CFE



GOBIERNO DE
MÉXICO



CFE

Telecomunicaciones
e Internet para Todos

telecomunicaciones e internet para todos, como parte del proyecto prioritario del Gobierno Federal, denominado <<Internet para Todos>>, sin que esto implique la transmisión de su propiedad.

- c) Cubrir todos los gastos relacionados con la instalación de las torres soportadas en piso, incluyendo aquellos asociados a la obtención de los permisos ante las autoridades competentes, así como del retiro de las mismas, de acuerdo a los programas o etapas que determine. Sin perjuicio de la colaboración que realice **“EL CEDENTE”**, a que se refiere la cláusula quinta, inciso c), de este contrato.
- d) Proporcionar a **“EL CEDENTE”** el listado del personal que ingresará a sus instalaciones para realizar o supervisar los trabajos de construcción de infraestructura en materia de telecomunicaciones, así como el tipo de identificación que exhibirán para su ingreso.
- e) Designar a las personas responsables de la operación de la infraestructura en materia de telecomunicaciones.
- f) Responder ante las diversas autoridades los requerimientos que realice respecto a la ejecución de la obra, librando a **“EL CEDENTE”** de cualquier obligación o responsabilidad al respecto.
- g) Realizar, por sí o a través de una tercera persona que designe, los trabajos y construcciones, adaptaciones o adecuaciones necesarias para la instalación de torres soportadas en piso de hasta 60 metros de altura, en **“LOS ESPACIOS”**, lo que no deberá exceder 400 m², de acuerdo con las necesidades técnicas, operativas o administrativas, debiendo tomar en consideración lo siguiente:

De la Construcción:

- **“LAS PARTES”** deberán definir conjuntamente la ubicación idónea de las torres soportadas en piso.
- La ubicación en donde se pretenda efectuar la instalación de la antena no debe cruzar con instalaciones (eléctricas, hidráulicas, sanitarias, fibra óptica, etc.) subterráneos o aéreas.
- La estructura de telecomunicaciones de **“EL CESIONARIO”** no será desplantada sobre infraestructura hospitalaria existente, con la finalidad de evitar cargas adicionales a las construcciones.
- La instalación de las torres soportadas en piso no interferirá con pasos peatonales o vehiculares.
- En caso de ser necesaria cualquier reubicación (instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, fibra óptica, infraestructura, áreas comunes, etc.) serán costeadas por **“EL CESIONARIO”**.
- Evitar el daño a la flora y áreas verdes.



- Verificar que se cuente con los permisos de construcción necesarios.
- Verificar que durante su construcción sea colocado el señalamiento y sean implementadas las medidas de seguridad necesarias para la protección al derechohabiente.
- La construcción de la antena deberá realizarse en horarios de trabajo de poca afluencia a **“LOS INMUEBLES”**.
- Derivado de que en el sitio donde se instalará la antena tendrá acceso independiente, deberá delimitar perimetralmente en su totalidad, siendo **“EL CESIONARIO”** el único responsable del acceso a dicha área.
- El acceso al área donde se instalará la infraestructura en materia de telecomunicaciones será construido con los materiales idóneos, que brinden seguridad a ambas instalaciones debidamente certificados y aprobados por las autoridades y normas aplicables.

Medidas de Seguridad

- **“LAS PARTES”** deberán diseñar un plan de contingencias y de continuidad de operaciones que incorpore acciones y obras de mitigación, en función de las características geográficas, la cual no deberá rebasar un rango aceptable de su relación costo-beneficio.
 - **“LAS PARTES”** elaborar un proyecto integral de mitigación y reducción del riesgo por fenómenos geológicos e hidrometeorológicos.
- h) Tramitar, gestionar y obtener, en colaboración con **“EL CEDENTE”**, las autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarios para efectuar los trabajos, construcciones, adaptaciones o adecuaciones, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- i) Utilizar **“LOS ESPACIOS”** exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este contrato.
- j) No realizar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios o actividades que se desarrollan en **“LOS INMUEBLES”** donde se ubican **“LOS ESPACIOS”**, deterioren la imagen institucional de **“EL CEDENTE”**, o bien, pongan en riesgo a su personal, instalaciones, asegurados, derechohabientes y a la población en general.
- k) Cubrir los gastos necesarios para la adecuación de **“LOS ESPACIOS”**, de manera que las torres soportadas en piso, cuenten con los requerimientos técnicos para su óptimo funcionamiento, así como para el mantenimiento de las mismas, durante la vigencia del presente contrato.
- l) En caso de que requiera llevar a cabo trabajos, construcciones, adaptaciones o adecuaciones que impliquen modificaciones que afecten sustancialmente la estructura de **“LOS ESPACIOS”**, deberá obtener previamente la autorización de **“EL CEDENTE”**, para lo





cual le entregará por escrito, por conducto de los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal/Regional, con jurisdicción en los inmuebles donde se ubiquen **“LOS ESPACIOS”**, la descripción de las obras a realizar, su justificación, así como el tiempo estimado para su conclusión, anexando la documentación necesaria para tal efecto.

- m) No otorgar el uso de **“LOS ESPACIOS”** a terceras personas, sin la autorización por escrito de **“EL CEDENTE”**.
- n) Permitir el acceso, previa identificación, al personal de **“EL CEDENTE”** y/o a los terceros que éste designe, a efecto de que comprueben el estado de conservación de **“LOS INMUEBLES”** en donde se ubiquen **“LOS ESPACIOS”** y la infraestructura en materia de telecomunicaciones a que se refiere este instrumento jurídico y, de ser el caso, realicen los mantenimientos necesarios que le corresponda efectuar y no estén directamente relacionadas con las mismas.
- o) Garantizar la integridad y seguridad de todas las personas (trabajadores, usuarios y derechohabientes) dentro de **“LOS ESPACIOS”** y, en caso de que llegaren a sufrir algún tipo de lesión dentro de la misma, por dolo o negligencia en las medidas de seguridad o con motivo de un acto delictivo, responder de los daños y perjuicios ante dichas personas.
- l) Entregar **“LOS ESPACIOS”** a **“EL CEDENTE”**, mediante las actas de entrega-recepción, en las condiciones en que fueron recibidos, es decir, sin la infraestructura instalada, construcciones, adaptaciones o adecuaciones que se hubieren realizado en cumplimiento de este contrato, al término de la vigencia del presente instrumento, sin importar la causa de dicha conclusión.

SÉPTIMA. PAGO DE SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que, una vez concluidos los trabajos de construcción o instalación de infraestructura en materia de telecomunicaciones, los gastos que se generen, entre otros, por los servicios de electricidad, seguridad, mantenimiento y limpieza dentro de **“LOS ESPACIOS”** correrán a cargo de **“EL CESIONARIO”** y deberán ser independientes a los utilizados en **“LOS INMUEBLES”**, en los que se encuentran ubicadas las mismas.

“EL CESIONARIO” se compromete igualmente a pagar las contribuciones que se pudieren llegar a causar con motivo de la instalación de la infraestructura en materia de telecomunicaciones en **“LOS ESPACIOS”**.

OCTAVA. COORDINACIÓN. **“LAS PARTES”** se comprometen a tomar las providencias necesarias a fin de que su personal colabore estrechamente, en el ámbito de sus respectivas facultades, para el cumplimiento de este contrato.

En razón de lo anterior, designan a las siguientes personas para desempeñar la función de



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CFE
Telecomunicaciones
e Internet para Todos

enlaces y administradores del presente contrato, así como para entregar y recibir **“LOS ESPACIOS”**, quienes serán responsables de supervisar la adecuada y oportuna ejecución de las acciones objeto de este instrumento:

Por **“EL CEDENTE”**, los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal/Regional, con jurisdicción en los inmuebles donde se ubiquen **“LOS ESPACIOS”**.

Por **“EL CESIONARIO”**, la persona titular de la Jefatura de Departamento de Evaluación de Proyectos de la Red Pública de Telecomunicaciones.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplea; por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándose recíprocamente de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente contrato, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, por cualquier medio, tal información, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre que consten por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del instrumento modificatorio respectivo.

El incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones o adiciones no surtan efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que puedan derivar de cualquier incumplimiento total o





GOBIERNO DE
MÉXICO



CFE
Telecomunicaciones
e Internet para Todos

parcial en la ejecución del presente contrato, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, en la forma que éstas determinen.

“EL CEDENTE” no será responsable civilmente de los daños y perjuicios derivados de demandas promovidas en contra de **“EL CESIONARIO”** por los usuarios de la infraestructura en materia de telecomunicaciones ubicada en **“LOS ESPACIOS”**, con motivo de la actividad propia de éstas; por lo que **“EL CESIONARIO”** se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será de 30 (treinta) años y comenzará a partir de la fecha de su suscripción.

No obstante, este instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, por causa fundada y motivada.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, justificando de manera fehaciente el incumplimiento, para lo cual bastará notificación por escrito a la parte que incumpla con, por lo menos, 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda rescindir, especificando los motivos que se tienen para ello.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que, salvo lo pactado en la cláusula Tercera de ese contrato, todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de este instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cambien de domicilio, **“LAS PARTES”** se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito con acuse de recibo y con, por lo menos, 15 (quince) días naturales de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por ambas.

En caso de no resolver la controversia, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra circunstancia.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CFE
Telecomunicaciones
e Internet para Todos

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce en cada una de sus fojas, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 1 del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Por “EL CEDENTE”

Por “EL CESIONARIO”


Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto
Director General


David Pantoja Meléndez
Director General

Asisten

Asiste


Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración


Ing. Michel G. Inostroza Puk, Gerente de
Planeación de la Red Pública de
Telecomunicaciones


Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Titular de la Unidad del Programa IMSS-
Bienestar

Esta hoja forma parte del contrato de cesión de uso de espacios a título gratuito, que celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, como cedente y CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, como cesionario, el día 1 del mes de junio del año dos mil veintitrés





ANEXO 1

Espacios autorizados por el H. consejo Técnico

Table with 7 columns: No., OOAD, Nombre del inmueble, Municipio, Ubicación del inmueble, Régimen, SE CUENTA CON DOCUMENTO DE PROPIEDAD (SI/NO). It lists 11 authorized medical units across various states like Hidalgo, Puebla, Veracruz, and Zacatecas.

Handwritten blue signature or initials on the right side of the table.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CFE
Telecomunicaciones
e Internet para Todos

ANEXO 2

MODELO DE ADENDA

(Asentar número de Adenda, por ejemplo: Primera, Segunda, Tercera, etc.) ADENDA, EN LO SUCESIVO **“ADENDA”**, AL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS A TÍTULO GRATUITO, CELEBRADO EL DÍA [*] DEL MES DE [*] DE DOS MIL VEINTITRÉS, ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **“EL CEDENTE”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [*], EN SU CARÁCTER DE [*] Y LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LO SUCESIVO, **“EL CESIONARIO”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [*]; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El [*] de [*] de 2023, **“LAS PARTES”** celebraron un contrato de cesión de uso de espacios mediante el cual **“EL CEDENTE”** otorgó el uso temporal y gratuito a **“EL CESIONARIO”** de nueve superficies que contaban con autorización del Consejo Técnico del primero, para que **“EL CESIONARIO”** por sí o por conducto de terceros, llevara a cabo la instalación, en superficies no mayores de 400 m², de torres soportadas en piso de hasta 60 metros de altura, conforme a las necesidades técnicas, operativas y administrativas de CFE telecomunicaciones e internet, para todos como parte del proyecto prioritario del Gobierno Federal, denominado <<Internet para Tod@s>>, sin que esto implique la transmisión de su propiedad, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**.
2. En la cláusula Tercera de **“EL CONTRATO”**, denominada Incorporación de Nuevos Espacios, **“LAS PARTES”** acordaron que, para incorporar nuevos espacios al listado previsto en su cláusula Primera, bastaría la suscripción de la Adenda correspondiente, conforme al Modelo que se agregó como **Anexo 2** a ese instrumento, en la cual se ratificarían expresamente todas las obligaciones pactadas por **“LAS PARTES”** en **“EL CONTRATO”** respecto de tales espacios.

Asimismo, en la misma cláusula de **“EL CONTRATO”** se pactó que, para la suscripción de las Adendas, se debería contar con la autorización del Consejo Técnico de **“EL CEDENTE”** de los espacios a incorporar.

(A partir de la Segunda Adenda se deberán asentar los datos de cada una de las Adendas que se vayan suscribiendo)

3. Con fecha (s) [*], **“LAS PARTES”** celebraron (Primera, Segunda, Tercera, etc.) Adenda, en lo sucesivo **“ADENDAS PREVIAS”**, mediante la(s) cual(es) manifestaron su voluntad de incorporar [*] espacios a **“EL CONTRATO”**.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CFE

Telecomunicaciones
e Internet para Todos

4. Los términos utilizados con mayúsculas y comillas en el presente instrumento tendrán el significado que se les asignó en **“EL CONTRATO”**, en lo conducente.

DECLARACIONES

I. Declara **“EL CEDENTE”** que:

- I.1** Su Consejo Técnico, mediante acuerdo número [*], dictado en sesión [*] de fecha [*], autorizó la cesión de uso de espacios a título gratuito de **“LOS ESPACIOS”** ubicados en sus inmuebles, descritos en los Anexos [*] a [*] de esta **“ADENDA”**, a favor de **“EL CESIONARIO”**, con la finalidad de llevar a cabo la instalación, en superficies no mayores de 400 m², de torres soportadas en piso de hasta 60 metros de altura conforme a las necesidades técnicas, operativas y administrativas de CFE telecomunicaciones e internet, para todos como parte del proyecto prioritario del Gobierno Federal, denominado <<Internet para Tod@s>>, sin que esto implique la transmisión de su propiedad.
- I.2** Su representante acredita la personalidad que ostenta con el testimonio de la escritura pública número [*], de [*], otorgada ante la fe del Licenciado [*], titular de la Notaría Pública número [*] de [*], el cual se encuentra inscrito en el **“REPODE”**, bajo el folio número [*], de [*] y que, a la fecha, no le ha sido modificado, limitado ni revocado en forma alguna. El nombramiento se encuentra inscrito en el **“REPODE”**, bajo el folio número [*], de [*], en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 24 y 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades.
- I.3** Ratifica todas y cada una de sus declaraciones en **“EL CONTRATO”**.

II. Declara **“EL CESIONARIO”** que:

- II.1** Su representante acredita la personalidad que ostenta con testimonio de la escritura pública número [*] de fecha [*], otorgada ante la fe del [*], Notario Público número [*] de [*], quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2** Ratifica todas y cada una de sus declaraciones en **“EL CONTRATO”**.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes, que:

- III.1** En la suscripción de la presente **“ADENDA”**, no existe dolo, mala fe, violencia, ni vicios del consentimiento alguno que pudiera invalidarla.
- III.2** Han convenido en modificar **“EL CONTRATO”** para considerar lo dispuesto en la presente **“ADENDA”**, por lo acuerdan obligarse de conformidad con las siguientes:



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NARAJÓ



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CFE
Telecomunicaciones
e Internet para Todos

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan adicionar a “LOS ESPACIOS” cedidos en “EL CONTRATO”, referidos tanto en su cláusula Primera, como en las “ADENDAS PREVIAS”, las siguientes superficies ubicadas en inmuebles institucionales de “EL CEDENTE”:

	Predio (Localidad, Municipio, Estado)	Régimen	Tipo de Instalación	Área disponible	Anexo
1					
2					
3					

La ubicación, descripción y medidas de los “LOS ESPACIOS” antes listados, se especifican en los **Anexos [*] a [*]** del presente instrumento. Dichos espacios serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto de “ **EL CONTRATO**”.

SEGUNDA. De conformidad con la cláusula Tercera de “EL CONTRATO”, con la firma de la presente “ADENDA” se ratifican expresamente todas las obligaciones pactadas por “LAS PARTES” en dicho instrumento jurídico y en las “ADENDAS PREVIAS”.

TERCERA. Esta “ADENDA” y sus **Anexos** forman parte integrante de “EL CONTRATO” y de las “ADENDAS PREVIAS”, constituyendo en su conjunto el acuerdo total entre “LAS PARTES”. Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen y aceptan que el contenido de “EL CONTRATO” y de las “ADENDAS PREVIAS” seguirá vigente, manteniendo sus derechos y obligaciones con la misma fuerza y alcance legal.

Leída la presente “ADENDA”, enteradas y conformes “LAS PARTES” con su contenido y alcance legal, la rubrican al margen y firman al calce y en cada una de sus fojas y **Anexos**, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los [*] días del mes de [*] del año 2023.

POR “EL CEDENTE”

POR “EL CESIONARIO”

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA _____ ADENDA AL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS A TÍTULO GRATUITO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EL ___ DE DOS MIL VEINTITRÉS.





GOBIERNO DE MEXICO



CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos

ANEXO 3

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DE [*] M2 EN [*], DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE [*], ESTADO DE [*], PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TORRES SOPORTADAS EN PISO DE ___ METROS DE ALTURA DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LO SUCESIVO "CFE TEIT", EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO [*] DEL CONSEJO TÉCNICO DE "EL IMSS" Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS A TÍTULO GRATUITO DE [*] DE [*] DE 2023 Y SU ANEXO [*] (SEÑALAR EL NÚMERO DE ANEXO QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE EN EL CONTRATO).

En el Municipio [*], Estado de [*], siendo las [*] horas del [*] de [*] del año 2023, se reunieron en las instalaciones que ocupa el [*], de "EL IMSS", por parte de "CFE TEIT", la C. [*], en su carácter de representante, quien se identifica con la credencial para votar número [*] emitida por el Instituto Nacional Electoral, acreditando su personalidad con [*], de fecha [*], y manifiesta tener su domicilio en calle [*], número [*], Fraccionamiento [*], código postal [*] en [*], Estado de [*], asistido por [*], con el carácter de [*], quien se identifica con [*] y manifiesta tener su domicilio en [*]; y por parte de "EL IMSS" (el/la) [*], en su carácter de [*], quien se identifica con [*], expedida por [*], y manifiesta tener su domicilio en la calle de [*], número [*], Colonia [*], Código Postal [*], Alcaldía/Municipio [*], Estado de [*], asistido por [*], en representación de [*], quien se identifica con [*] número [*], y manifiesta tener su domicilio en la calle de [*], número [*], Colonia [*], Código Postal [*], Alcaldía/Municipio [*], Estado de [*].-----

El objeto de la presente Acta es hacer constar de manera pormenorizada, las circunstancias de la entrega recepción que realiza "EL IMSS" al "CFE TEIT", del espacio físico de [*] m², ubicado dentro del [*], de "EL IMSS", de conformidad con los Antecedentes y Hechos que a continuación se hacen constar: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. El Consejo Técnico de "EL IMSS", mediante acuerdo número [*], dictado en la sesión de fecha [*], autorizó la cesión de [*] espacios a título gratuito a favor de "CFE TEIT", para la construcción, instalación y mantenimiento de torres soportadas en piso de hasta 60 metros de altura, sin que esto implicara la transmisión de su propiedad. -----

2. El [*] de [*] de 2023, "EL IMSS", con el carácter de cedente y "CFE TEIT", con el carácter de cesionario, celebraron el contrato de cesión de uso de espacios a título gratuito, referido en el Antecedente que precede. -----

(En su caso, relacionar los datos de la Adenda correspondiente) -----





3. Entre los inmuebles autorizados para la construcción, instalación y mantenimiento de torres soportadas en piso de hasta 60 metros de altura objeto del contrato de cesión de uso de espacios a título gratuito (**En su caso, relacionar los datos de la Adenda correspondiente**), se encuentra un espacio físico de [*] m², ubicado dentro del [*] de "EL IMSS", en la localidad de [*] del Municipio de [*], en el Estado de [*].-----

4. En el mismo instrumento jurídico, el/la C. [*], en su carácter de [*], fue designado como enlace y administrador del contrato, siendo responsable de supervisar la adecuada y oportuna ejecución de la construcción de las torres soportadas en piso, materia de la presente Acta. -----

HECHOS

En cumplimiento a lo instruido por el H. Consejo Técnico de "EL IMSS" y de conformidad con lo pactado en el contrato de cesión de uso de espacios a título gratuito, ambos señalados en los Antecedentes de la presente, en este acto "EL IMSS", a través de del C. [*], **ENTREGA** a "CFE TEIT", a través de [*], quien **RECIBE** el espacio físico, ubicado dentro de [*], como se detalla a continuación:-----

I. INMUEBLES. Espacio físico con una superficie de [*] m², dentro de [*], cuyas colindancias son: [*].-----

Asimismo, se hace la entrega recepción de (**si hay construcción dentro del espacio especificaciones de la construcción, muebles e instalaciones adheridos de manera permanente**), y se reitera que "CFE TEIT" no adquiere por virtud del contrato de cesión de uso de espacios a título gratuito que deriva la presente Acta, derecho real alguno sobre el inmueble otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, obligándose a usar y aprovechar el inmueble propiedad de "EL IMSS", exclusivamente para los propósitos previstos en el referido contrato.-----

"CFE TEIT" manifiesta su conformidad con las condiciones de entrega de la superficie descrita con antelación. -----

II. MOBILIARIO. Se entrega el inventario del activo fijo, como de los bienes muebles que se encuentra en las instalaciones del [*] en base al inventario físico realizado por [*] (**Anexo [*]**) -----

III. DOCUMENTACIÓN. Se hace constar en este acto que, (si es el caso, especificar la documentación que se entrega y se recibe) -----

IV. OTROS HECHOS-----

Se hace constar que (de ser el caso, precisar los hechos que se considere necesario mencionar) -

CIERRE DEL ACTA





GOBIERNO DE MÉXICO



CFE
Telecomunicaciones
e Internet para Todos

El/La. C. [*], en su carácter de representante de “CFE TEIT” manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la formulación de la presente acta, y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante que pudiera afectar la gestión de “EL IMSS”. Asimismo, manifiesta tener conocimiento de que el contenido del acta y de sus anexos será verificado, por lo que podrá ser requerido para realizar las aclaraciones y proporcionar la información adicional que resulte necesaria.-----

Los [*] anexos que se mencionan en esta acta se firman por los responsables de su elaboración, forman parte integrante de la misma y se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por el/la C. [*], en su carácter de representante de “CFE TEIT”, y el/la C. [*] (quien entregue por parte del IMSS) y por los servidores públicos designados para participar en este acto de entrega recepción -----

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las [*] horas del [*] de 2023, firmando en cinco tantos para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

Entrega por “EL IMSS”

Recibe por “CFE TEIT”

C. [*]

C. [*]

INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA

Por “EL IMSS”

Por el “CFE TEIT”

C. [*]

C. [*]

